

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1985.-

Visto el presente expediente por el cual el Auxiliar Superior (P.O.M) de la Subdirección General de Servicios y Producción, señor Juan Pierro, interpone recurso de avocación respecto de la decisión de la Secretaría de Superintendencia Judicial de fecha 22 de mayo último; y

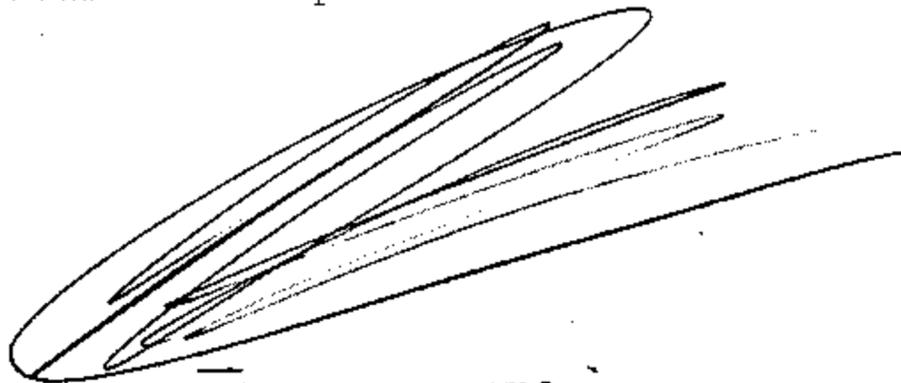
Considerando:

Que dicha resolución fue dictada -con la conformidad de los señores Ministros (confr. fs. 5)- fundada en lo previsto en el artículo 16° del Régimen de Licencias (Acordada N° 34 de fecha 27 de diciembre de 1977), en cuya norma se halla precisamente encuadrada la situación del recurrente.-

Que, en tales condiciones, no corresponde hacer lugar al recurso, debiéndose estar a lo dispuesto con fecha 22 de mayo último.-

Por ello, así, se resuelve.-

Regístrese y hágase saber a la Subsecretaría de Administración. Fecho, devuélvanse las actuaciones a la Secretaría de Superintendencia Judicial, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLENO